



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

2025

IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL
ATLÁNTICO



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

INTRODUCCIÓN

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes el Atlántico con el propósito de salvaguardar la información de la entidad en todos sus aspectos, garantizando la seguridad de los datos y el cumplimiento de las normas legales, ha establecido realizar un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, como consecuencia de la expedición del Decreto 612 del 2018, el cual fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción. De acuerdo al ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al plan de acción de que trata el Artículo 74 de la Ley 1474 del 2011.

Motivo por el cual se deberán implementar, publicar, cumplir y sobre todo integrar los planes que para tal fin se solicitan en el mencionado decreto.

El presente plan se realizó con la recopilación de las mejores prácticas, nacionales e internacionales, para el diagnóstico, planificación, implementación, gestión y mejoramiento continuo, del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPi de la estrategia de Gobierno en Línea definida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico se enfoca en impulsar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, para garantizar una entidad con mayor y mejor interacción con la ciudadanía a través del uso adecuado de los recursos a su alcance.

Es así como la Política de Seguridad y Privacidad de la Información permite avanzar en la estrategia de Gobierno en Línea y en esta adopción también se describen actividades orientadas a que el Instituto cuente con una Política de Seguridad y Privacidad de la Información aplicada de forma transversal



con la que se garantice la incorporación de la estrategia Gobierno en Línea como parte de la cultura organizacional y elemento de soporte en sus actividades misionales. Por lo que se determina que, para alcanzar los objetivos de esta estrategia, el Instituto deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Institucionalizar la estrategia de Gobierno en Línea
2. Centrar la atención en el Usuario
3. Implementar un Sistema de Gestión de Tecnologías de Información
4. Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas para garantizar a la administración el manejo y control de la seguridad y privacidad de la información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Identificar los niveles de cumplimiento y alcance de las políticas de seguridad y privacidad de la información.
- Asignar roles y responsabilidades para garantizar la seguridad y privacidad de la información.

2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN



2.1. ALCANCE

Esta política aplica a toda el Instituto, sus funcionarios, contratistas, usuarios, roles y terceros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico

2.2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Todas las personas cubiertas por el alcance y aplicabilidad deberán dar cumplimiento a las políticas que soportan el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

Es por esto que se ha decidido definir e implementar los requerimientos regulatorios que le aplican a su naturaleza:

- a)** Las responsabilidades frente a la seguridad de la información deberán ser definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de sus funcionarios, contratistas, usuarios, roles y terceros.
- b)** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá proteger la información generada, procesada o resguardada por los procesos de la entidad y activos de información que hacen parte de estos.
- c)** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá proteger la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos de la entidad con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de esta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia.
- d)** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá proteger su información de las amenazas originadas por parte del personal con respectiva capacidad de acceso a la misma.
- e)** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá proteger las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos críticos.



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

- f) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá controlar la operación de sus procesos en la entidad garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
- g) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá implementar controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
- h) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá garantizar que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
- i) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá garantizar a través de una adecuada gestión de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los sistemas de información, una mejora efectiva de su modelo de seguridad.
- j) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá garantizar la disponibilidad de sus procesos en la entidad y la continuidad de su operación basada en el impacto que pueden generar los eventos.
- k) k) El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas. El incumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, traerá consigo, las consecuencias legales que apliquen a la normativa del Instituto, incluyendo lo establecido en las normas que competen al gobierno nacional y territorial en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN



El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, en busca de salvaguardar la información en todos sus aspectos, garantizando la seguridad de los datos y el cumplimiento del marco legal aplicable, ha establecido realizar un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información con el ánimo de que no se presenten pérdidas, robos, accesos no autorizados y duplicación de la misma, igualmente promueve una Política de Seguridad de la Información física y digital de acuerdo a la caracterización de los usuarios o terceros.

3.2. OBJETIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Definir los mecanismos y todas las medidas necesarias por parte el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico tanto técnica, lógica, física, legal y ambiental para la protección de los activos de información, los recursos y la tecnología del Instituto, con el propósito de evitar accesos no autorizados, divulgación, duplicación, interrupción de sistemas, modificación, destrucción, pérdida, robo, o mal uso, que se pueda producir de forma intencional o accidental, frente a amenazas internas o externas, asegurando el cumplimiento de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

3.3. ALCANCE

La presente Política de Seguridad y Privacidad de la Información se dicta en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, con el objeto de gestionar adecuadamente la seguridad y privacidad de los datos, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico del Instituto.

Estos lineamientos comprenden todos los aspectos administrativos y de control que deberán ser acatados por el Comité de Seguridad y Privacidad de la Información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico y el grupo técnico responsable, así como el resto de personal que labora para este Instituto, con el fin de lograr un adecuado nivel de confidencialidad, integridad, disponibilidad y fácil auditoría de los accesos a la información.

La Política de Seguridad y Privacidad de la Información es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y particulares que accedan a la información del Instituto, así como a los espacios físicos del mismo que conlleven un componente de seguridad de información.



Las aplicaciones de las políticas propuestas en este documento obedecen al interés por parte del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en diseñar, implementar y sostener el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI-, el cual deberá tener en cuenta y estar alineado con un Sistema Integrado de Gestión, en cada uno de sus componentes: Sistemas de Gestión de Calidad, Control Interno, Talento Humano.

A continuación, se establecen las políticas sobre las cuales se deberá direccionar el desarrollo futuro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberá alinear sus procesos para que se promueva la seguridad y la privacidad de la información en las siguientes características:

- **Auditabilidad:** la cual deberá definir que todos los eventos de un sistema deberán poder ser registrados para su control posterior.
- **Protección a la duplicación:** con lo que se deberá asegurar que una transacción sólo se realiza una vez, a menos que se especifique lo contrario impedir que se grabe una transacción para luego reproducirla, con el objeto de simular múltiples peticiones del mismo remitente original.
- **No repudio:** Se refiere a que se deberá evitar que una entidad que haya enviado o recibido información alegue ante terceros que no la envió o recibió.
- **Legalidad:** Referido a que el Instituto deberá cumplir las leyes, normas, reglamentaciones o disposiciones a las que está sujeto.
- **Confianza de la información:** Es decir, que la información generada sea adecuada para sustentar la toma de decisiones y la ejecución de los objetos contractuales y misionales



3.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, ARTÍCULO 2.2.22.3.8. "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal".

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño del Instituto.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad y privacidad de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

3.6. Dicho comité deberá estar encargado de la implementación, aplicación, seguimiento y autorizaciones de la Política integrada en este Plan de Seguridad y Privacidad de la Información en las diferentes áreas y procesos del Instituto.



Además, deberá garantizar el apoyo y el uso de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información como parte de su herramienta de gestión, la cual deberá ser aplicada de forma obligatoria por todos los funcionarios públicos, contratistas y particulares con acceso a información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes el Atlántico para el cumplimiento de su objeto contractual.

4. COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Deberá garantizar la existencia de una dirección y apoyo gerencial que soporte la administración y el desarrollo de iniciativas sobre seguridad y privacidad de la información, a través de compromisos y uso adecuado de los recursos en el Instituto.
- Deberá formular y mantener una Política de Seguridad y Privacidad de la Información que aplique conforme con lo dispuesto por el Instituto.

En todo caso, dicho comité deberá revisar y actualizar anualmente esta política presentando las propuestas al director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, para su aprobación mediante resolución o acto jurídico correspondiente.

4.1. GRUPO DE APOYO A LA SEGURIDAD

- Deberá desarrollar, mantener y administrar operativa y técnicamente la seguridad y privacidad de la información conforme con las políticas de seguridad y privacidad adoptadas por del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Deberá materializar las medidas de largo, mediano y corto plazo que permitan el desarrollo efectivo, estratégico y armónico de las políticas planteadas.

4.2. FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y PARTICULARES CON ACCESO A INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES EL ATLÁNTICO



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

- Deberán cumplir con todas las políticas de seguridad y privacidad adoptadas por del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Deberán actualizarse en los temas propios de seguridad y privacidad de activos de la información aplicados al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Deberán aceptar los acuerdos de confidencialidad definidos por el Instituto, los cuales reflejan los compromisos de protección y buen uso de la información de acuerdo con los criterios establecidos en ella
- Para el caso de contratistas, los respectivos contratos deberán incluir una cláusula de confidencialidad, de igual manera, cuando se permita el acceso a la información y a los recursos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico a personas o entidades externas, estas cláusulas deberán aceptarse como parte del proceso contractual, razón por la cual hará parte integral de cada uno de los contratos.

4.3. CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información es obligatorio. Si los funcionarios o terceros violan este plan, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, se reservará el derecho de tomar las medidas correctivas correspondientes.

4.4. COMUNICACIÓN

Mediante socialización a todos los funcionarios públicos, contratistas y particulares con acceso a información el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberá dar a conocer el contenido del documento de las políticas de seguridad. Así mismo, se deberá repetir el proceso informativo para el momento que se requiera, con el propósito de realizar los ajustes y la retroalimentación necesaria para dar cumplimiento efectivo al plan.



Todos los funcionarios, contratistas y terceros del Instituto deberán conocer la existencia de las políticas y la obligatoriedad de su cumplimiento.

La ubicación física del documento estará a cargo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG para que sean consultados en el momento que se requieran, igualmente estarán alojados en el sitio web del Instituto en la sección de Transparencia/MIPG

4.5. MONITOREO

Se deberán crear los mecanismos y los indicadores correspondientes a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de determinar el cumplimiento de estas para establecer qué modificaciones o adiciones deberán hacerse. Este monitoreo deberá realizarse como mínimo una vez al año o cuando sea necesario.

5. POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, define sus políticas de seguridad y privacidad fundamentada en los dominios de controles señalados en la norma NTC/IEC ISO 27000, los que se transcriben a continuación.

5.1. GESTIÓN DE ACTIVOS

5.1.1. Política para la identificación, clasificación y control de activos de información

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, a través del Comité de Seguridad de la Información:

- Deberá realizar la supervisión de cada proceso.
- Deberá aprobar el inventario de los activos de información que procesa y produce.



- A su vez estas características del inventario deberán establecer la clasificación, valoración, ubicación y acceso de la información, correspondiendo a la Gestión de las TIC y la Gestión Documental.
- Deberá brindar herramientas que permitan la administración del inventario por cada área o dependencia, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos que lo componen.
- El delegado del proceso de Gestión de Recursos Físicos con apoyo del delegado del proceso Gestión de las TIC, tiene la responsabilidad de mantener el inventario completo y actualizado de los recursos de hardware y software del
- Instituto.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) a) Los usuarios deberán acatar los lineamientos guía de clasificación de la información para el acceso, divulgación, almacenamiento, copia, transmisión, etiquetado y eliminación de la información contenida en los recursos tecnológicos, así como de la información física del Instituto.
- b) b) La información física y digital del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá tener un periodo de almacenamiento que puede ser dictaminado por requerimientos legales o misionales; este período deberá ser indicado en las tablas de retención documental y cuando se cumpla el periodo de conservación, se le deberá dar el tratamiento de acuerdo a la disposición final definida por el Instituto.
- c) Los usuarios deberán tener en cuenta estas consideraciones cuando impriman, escaneen o saquen copias:
- d) verificar las áreas adyacentes a impresoras, escáneres, fotocopiadoras para asegurarse que no quedaron documentos relacionados o adicionales.



- e) recoger de las impresoras, escáneres, fotocopiadoras, inmediatamente los documentos confidenciales para evitar su divulgación no autorizada o mal intencionada.

- f) Deberán asegurar que en el momento de ausentarse de su puesto de trabajo sus escritorios se encuentren libres de documentos y medios de almacenamiento utilizados para el desempeño de sus labores.

- g) Deberán asegurar que los documentos y medios de almacenamiento usado para el desarrollo de sus labores sea protegida a través de controles de acceso físico y deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento y resguardo de acuerdo con su nivel de clasificación.

5.2. CONTROL DE ACCESO

5.2.1. Política de acceso a redes y recursos de red

El delegado de Gestión de las TIC del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, como responsable de las redes de datos y los recursos de red de la entidad, deberá propender porque dichas redes sean debidamente protegidas contra accesos no autorizados a través de mecanismos de control de acceso lógico.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) El proceso Gestión de las TIC deberá asegurar que las redes inalámbricas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, cuenten con métodos de autenticación que evite accesos no autorizados.

- b) El proceso Gestión de las TIC deberá establecer controles para la identificación y autenticación de los usuarios provistos por terceras partes en las redes o recursos de red del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, así como velar por la aceptación de las responsabilidades de dichos terceros. Además, se deberá formalizar la



aceptación de las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información por parte de éstos.

- c) Los funcionarios y personal provisto por terceras partes, antes de contar con acceso lógico por primera vez a la red de datos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberán contar con el formato de creación de cuentas de usuario debidamente autorizado y el acuerdo de confidencialidad firmado previamente.

- d) Los equipos de cómputo de usuario final que se conecten o deseen conectarse a las redes de datos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberán cumplir con todos los requisitos o controles para autenticarse en ellas y únicamente podrán realizar las tareas para las que fueron autorizados.

5.3. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO DE USUARIOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá establecer privilegios para el control de acceso lógico de cada usuario o grupo de usuarios a las redes de datos, los recursos tecnológicos y a los sistemas de información. Así mismo, deberá velar porque los funcionarios y el personal provisto por terceras partes tengan acceso únicamente a la información necesaria para el desarrollo de sus labores y porque la asignación de los derechos de acceso esté regulada por normas establecidas para tal fin.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) El proceso Gestión de las TIC, deberá definir lineamientos para la configuración de contraseñas que aplicarán sobre la plataforma tecnológica, los servicios de red y los sistemas de información del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, dichos lineamientos deberán considerar aspectos como longitud, complejidad, cambio periódico, control histórico, bloqueo por número de intentos fallidos en la autenticación y cambio de contraseña en el primer acceso, entre otros.



- b) b) El proceso Gestión de las TIC deberá establecer un protocolo que asegure la eliminación, reasignación o bloqueo de los privilegios de acceso otorgados sobre los recursos tecnológicos, los servicios de red y los sistemas de información de manera oportuna, cuando los funcionarios se desvinculan, toman licencias, vacaciones, son trasladados o cambian de cargo.
- c) c) El proceso Gestión de las TIC deberá asegurar que los usuarios o perfiles de usuario que tienen asignados por defecto los diferentes recursos de la plataforma tecnológica sean inhabilitados o eliminados.
- d) Es responsabilidad de los propietarios de los activos de información, definir los perfiles de usuario y deberá autorizar, conjuntamente con el proceso Gestión de TIC, las solicitudes de acceso a dichos recursos de acuerdo con los perfiles establecidos.
- e) Los propietarios de los activos de información deberán verificar y ratificar anualmente todas las autorizaciones sobre sus recursos tecnológicos y sistemas de información.

5.4. POLÍTICA DE CONTROL DE ACCESO A SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICATIVOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, como propietario de los sistemas de información y aplicativos que apoyan los procesos y áreas que lideran, velarán por la asignación, modificación y revocación de privilegios de accesos a sus sistemas o aplicativos de manera controlada.

El proceso Gestión de TIC, como responsable de la administración de dichos sistemas de información y aplicativos, deberá disponer recursos para que éstos sean debidamente protegidos contra accesos no autorizados a través de mecanismos de control de acceso lógico; así mismo, vela porque los desarrolladores, tanto internos como externos, acojan buenas prácticas de desarrollo en los productos generados para controlar el acceso lógico y evitar accesos no autorizados a los sistemas administrados.



PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) Los propietarios de los activos de información deberán autorizar los accesos a sus sistemas de información o aplicativos, de acuerdo con los perfiles establecidos y las necesidades de uso, acogiendo los procedimientos establecidos.
- b) Los propietarios de los activos de información deberán monitorear anualmente los perfiles definidos en los sistemas de información y los privilegios asignados a los usuarios que acceden a ellos.
- c) El proceso Gestión de las TIC deberá establecer un protocolo para la asignación de accesos a los sistemas y aplicativos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- d) El proceso Gestión de las TIC deberá establecer el protocolo y los controles de acceso a los ambientes de producción de los sistemas de información; así mismo, deberá asegurar que los desarrolladores internos o externos, posean acceso limitado y controlado a los datos y archivos que se encuentren en los ambientes de producción.
- e) El proceso Gestión de las TIC deberá proporcionar repositorios de archivos fuente de los sistemas de información, estos deberán contar con acceso controlado y restricción de privilegios, además de un registro de acceso a dichos archivos.
- f) Los desarrolladores deberán asegurar que los sistemas de información construidos requieran autenticación para todos los recursos y páginas, excepto aquellas específicamente clasificadas como públicas.
- g) Los desarrolladores deberán certificar que no se almacenen contraseñas, cadenas de conexión u otra información sensible en texto claro y que se implementen controles de integridad de dichas contraseñas.



- h)** Los desarrolladores deberán establecer los controles de autenticación de tal manera que cuando fallen, lo hagan de una forma segura, evitando indicar específicamente cual fue la falla durante el proceso de diseño e implementación.

5.5. POLÍTICAS DE SEGURIDAD FÍSICA

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá implementar y velar por la efectividad de los mecanismos de seguridad física y control de acceso que aseguren el perímetro de sus instalaciones en todas sus áreas. De igual manera, deberá controlar las amenazas físicas externas e internas y las condiciones medioambientales de sus oficinas.

Todas las áreas destinadas al procesamiento o almacenamiento de información sensible, así como aquellas en las que se encuentren los equipos y demás infraestructuras de soporte a los sistemas de información, se deberá considerar áreas de acceso controlado y restringido.

El proceso Gestión de las TIC deberá mantener las normas, controles y registros de acceso a dichas áreas.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a)** Las solicitudes de acceso al área donde se encuentra el servidor o los centros de cableado deberán ser aprobadas por funcionarios autorizados que apoyan el proceso Gestión de las TIC y delegar un acompañante para tal fin.
- b)** El delegado de la dirección deberá proporcionar los recursos necesarios para ayudar a proteger, regular y velar por el perfecto estado de los controles físicos implementados en las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.



- c) c) El delegado de la dirección y las subdirecciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberán identificar mejoras a los mecanismos implementados, y de ser necesario la renovación sujeta con el fin de proveer la seguridad física de las instalaciones.

- d) Los ingresos y egresos de personal a las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en horarios no laborales deberán ser registrados y cumplir cabalmente con los controles implementados.

- e) Los funcionarios deberán portar el carné que los identifica como tales en un lugar visible mientras se encuentren en las instalaciones de Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico; en caso de pérdida del carné, se deberá reportar a la brevedad posible.

- f) Aquellos funcionarios o personal provisto por terceras partes para los que aplique, en razón del servicio prestado, deberán utilizar prendas distintivas que faciliten su identificación.

5.6. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, para evitar la pérdida, robo o exposición al peligro de los recursos tecnológicos del Instituto que se encuentren dentro o fuera de sus instalaciones, deberá proveer los mecanismos y figuras que garanticen la mitigación de riesgos sobre dichos recursos tecnológicos.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) El proceso Gestión de las TIC deberá proveer los mecanismos y estrategias necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos tecnológicos, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.



- b)** El proceso Gestión de las TIC deberá realizar soportes técnicos y velar que se efectúen los mantenimientos preventivos y correctivos de los recursos de las plataformas tecnológicas de la entidad, redes de datos, equipos de cómputo y demás dispositivos disponibles al servicio del Instituto.

- c)** El proceso Gestión de las TIC en conjunto con el delegado del proceso Gestión de Recursos Físicos deberán propender porque las áreas de carga y descarga de equipos de cómputo se encuentren aisladas del área donde se ubica el servidor y otras áreas de procesamiento de información.

- d)** El proceso Gestión de las TIC deberá generar estándares de configuración segura para los equipos de cómputo de los funcionarios de la entidad y configurar dichos equipos acogiendo los estándares generados.

- e)** El proceso Gestión de las TIC deberá establecer las condiciones, que deberán cumplir los equipos de cómputo de personal provisto por terceros, que requieran conectarse a la red de datos de la entidad y verificar el cumplimiento de dichas condiciones antes de conceder a estos equipos acceso a los servicios de red.

- f)** f) El proceso Gestión de las TIC en conjunto con el delegado de Gestión de Recursos Físicos deberán generar y aplicar lineamientos para la disposición segura de los equipos de cómputo de los funcionarios de la entidad, ya sea cuando son dados de baja o cambian de usuario.

- g)** g) El proceso Gestión de Recursos Físicos deberá velar porque la entrada y salida de estaciones de trabajo, servidores, equipos portátiles y demás recursos tecnológicos institucionales de las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico cuente con la autorización documentada y aprobada previamente por el delegado de Gestión de las TIC.



- h)** El proceso Gestión de Recursos Físicos deberá velar porque los equipos que se encuentran sujetos a traslados físicos fuera de la entidad posean las pólizas de seguro.

- i)** i) El proceso Gestión de las TIC es la única área autorizada para realizar movimientos y asignaciones de recursos tecnológicos; por consiguiente, se encuentra prohibida la disposición que pueda hacer cualquier funcionario de los recursos tecnológicos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

- j)** Las estaciones de trabajo, dispositivos móviles y demás recursos tecnológicos asignados a los funcionarios y personal provisto por terceras partes deberán acoger las Instrucciones técnicas que proporcione el proceso Gestión de las TIC.

- k)** k) Cuando se presente una falla o problema de hardware o software u otro recurso tecnológico propiedad del Instituto, el usuario responsable deberá informar al delegado del proceso Gestión de las TIC, con el fin de realizar una asistencia adecuada. El usuario no deberá intentar solucionar el problema por sí mismo.

- l)** 1) La instalación, reparación o retiro de cualquier componente de hardware o software de las estaciones de trabajo, dispositivos móviles y demás recursos tecnológicos de la entidad, solo puede ser realizado por el personal autorizado o de apoyo al proceso de Gestión de las TIC.

- m)** Los equipos de cómputo, bajo ninguna circunstancia deberán ser dejados en lugares públicos o a la vista, en el caso de que estén siendo transportados.

- n)** n) Los equipos de cómputo deberán ser transportados con las medidas de seguridad apropiadas y que garanticen su integridad física.



- o)** o) Los equipos portátiles siempre deberán ser llevados como equipaje de mano y se deberá tener especial cuidado de no exponerlos a fuertes campos electromagnéticos.

- p)** p) En caso de pérdida o robo de un equipo de cómputo, se deberá informar de manera inmediata al jefe directo para que se inicie el trámite interno respectivo. Además, se deberá interponer la denuncia ante la autoridad competente.

5.7. POLÍTICA DE USO ADECUADO DEL ACCESO A LA INTERNET

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, consciente de la importancia del servicio de acceso a la Internet como una herramienta para el desempeño de labores, proporcionará los recursos necesarios para asegurar su disponibilidad a los usuarios que así lo requieran para el desarrollo de sus actividades diarias.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a)** El proceso Gestión de las TIC deberá proporcionar los recursos necesarios para la implementación, administración y mantenimiento requeridos para la prestación segura del servicio de Internet, bajo las restricciones de los perfiles de acceso establecidos.

- b)** El proceso Gestión de las TIC deberá diseñar e implementar mecanismos que permitan la continuidad o restablecimiento del servicio de Internet en caso de contingencia interna.

- c)** El proceso Gestión de las TIC deberá monitorear continuamente el canal o canales del servicio de acceso a la Internet.



- d) El proceso Gestión de las TIC deberá establecer e implementar controles para evitar la descarga de software no autorizado, evitar código malicioso proveniente de la Internet y evitar el acceso a sitios catalogados como restringidos.

- e) El proceso Gestión de las TIC deberá generar registros de la navegación y los accesos de los usuarios a Internet, así como establecer e implementar el monitoreo sobre la utilización del servicio de acceso a la Internet.

- f) f) Los usuarios del servicio de acceso a la Internet del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberán hacer uso del mismo en relación con las actividades laborales que así lo requieran.

- g) Los usuarios del servicio de acceso a la Internet deberán evitar la descarga de software, así como su instalación en las estaciones de trabajo o dispositivos móviles asignados para el desempeño de sus labores.

- h) No deberá estar permitido el acceso a páginas relacionadas con pornografía, drogas, alcohol, webproxys, hacking y/o cualquier otra página que vaya en contra de la ética moral, las leyes vigentes o políticas establecidas en este documento.

- i) Los usuarios del servicio de acceso a la Internet deberán tener prohibido el acceso y el uso de servicios streaming y redes sociales, o bien para fines diferentes a las actividades propias del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

- j) j} No deberá estar permitido la descarga, uso, intercambio y/o instalación de juegos, música, películas, protectores y fondos de pantalla, software de libre distribución, información y/o productos que de alguna forma atenten contra la propiedad intelectual de sus autores, o que contengan archivos ejecutables o herramientas que atenten contra la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la infraestructura tecnológica, entre otros. La descarga,



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

uso, intercambio y/o instalación de información audiovisual utilizando sitios públicos en Internet deberá ser autorizada por el delegado del proceso Gestión de las TIC, asociando los procedimientos y controles necesarios para el monitoreo y aseguramiento del buen uso del recurso.

- k) k) Deberá estar restringido el intercambio de información de propiedad del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, por parte de los funcionarios con terceros.

6. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

6.1. Política de tratamiento y protección de datos personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, a través del Comité de Seguridad y Privacidad de la Información, opta por la protección de los datos personales de sus beneficiarios, proveedores y demás terceros de los cuales reciba y administre información.

Se deberá establecer los términos, condiciones y finalidades para las cuales el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, tratará la información de todas las personas que, en algún momento, por razones de la actividad que desarrolla el Instituto, hayan suministrado datos personales.

En caso de delegar a un tercero el tratamiento de datos personales, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberá exigir al tercero la implementación de los lineamientos y procedimientos necesarios para la protección de los datos personales. Así mismo, busca proteger la privacidad de la información personal de sus funcionarios, estableciendo los controles necesarios para preservar aquella información que la entidad conozca y almacene de ellos, velando porque dicha información sea utilizada únicamente para funciones propias de la entidad y no sea publicada, revelada o entregada a funcionarios o terceras partes sin autorización.



PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, funcionarios, proveedores u otras terceras partes deberán obtener la autorización para el tratamiento de estos datos con el fin de recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir dichos datos personales en el desarrollo de las actividades de la entidad.
- b) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, funcionarios, proveedores u otras terceras partes deberán asegurar que solo aquellas personas que tengan una necesidad laboral legítima puedan tener acceso a dichos datos.
- c) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, funcionarios, proveedores u otras terceras partes deberán establecer condiciones contractuales y de seguridad a las entidades vinculadas o aliadas delegadas para el tratamiento de dichos datos personales.
- d) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, funcionarios, proveedores u otras terceras partes deberán acoger las directrices técnicas y procedimientos establecidos para el intercambio de estos datos con los terceros delegados para el tratamiento de dichos datos personales.
- e) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos



personales de beneficiarios, proveedores u otras terceras partes deberán acoger las directrices técnicas y procedimientos establecidos para enviar a los beneficiarios, proveedores u otros terceros mensajes, a través de correo electrónico y/o mensajes de texto.

- f) El comité de seguridad y privacidad de la información deberá establecer los controles para el tratamiento y protección de los datos personales de los beneficiarios, funcionarios, proveedores y demás terceros del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, de los cuales reciba y administre información.

- g) El proceso Gestión de las TIC deberá implementar los controles necesarios para proteger la información personal de los beneficiarios, funcionarios, proveedores u otras terceras partes almacenada en bases de datos o cualquier otro repositorio y evitar su divulgación, alteración o eliminación sin la autorización requerida.

- h) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, proveedores u otras terceras partes deberán guardar la discreción correspondiente, o la reserva absoluta con respecto a la información de la entidad o de sus funcionarios de cual tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

- i) Las áreas, oficinas, dependencias y sedes administrativas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, que procesan datos personales de beneficiarios, proveedores u otras terceras partes deberán verificar la identidad de todas aquellas personas, a quienes se les entrega información por teléfono, por correo electrónico o por correo certificado, entre otros.

- j) Los usuarios de los portales del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberán asumir la responsabilidad individual sobre la



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

contraseña de acceso que se les suministre; y de igual manera la actualización periódica de la misma.

6.2. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, con el propósito de garantizar la disponibilidad de la información y mantener los servicios orientados con el objetivo institucional ha decidido crear una política para proveer el funcionamiento correcto y seguro de la información y medios de comunicación.

6.2.1. POLÍTICA DE CONTINUIDAD, CONTIGENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá proporcionar los recursos suficientes para facilitar una respuesta efectiva a los funcionarios y para los procesos en caso de contingencia o eventos catastróficos que se presenten en la entidad y que afecten la continuidad de su operación y servicio.

6.3. COPIAS DE SEGURIDAD

Toda información que pertenezca a la matriz de activos de información institucional o que sea de interés para un proceso operativo o de misión crítica deberá ser respaldada por copias de seguridad tomadas de acuerdo a los procedimientos documentados por el Comité de Seguridad y Privacidad de la Información. Dicho procedimiento deberá incluir las actividades de almacenamiento de las copias en sitios seguros.

Las dependencias del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberán realizar pruebas controladas para asegurar que las copias de seguridad pueden ser correctamente leídas y restauradas.

Los registros de copias de seguridad deberán ser guardados en una base de datos creada para tal fin. Además, el proceso Gestión de las TIC deberá proveer las herramientas para que las dependencias puedan administrar la información y registros de copias de seguridad.



La Oficina de Control Interno deberá efectuar auditorías aleatorias que permitan determinar el correcto funcionamiento de los procesos de copia de seguridad.

La creación de copias de seguridad de archivos usados, custodiados o producidos por usuarios individuales es responsabilidad exclusiva de dichos usuarios.

PAUTAS PARA TENER EN CUENTA

- a) El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información, deberá reconocer las situaciones que serán identificadas como emergencia o desastre para el Instituto, los procesos o las áreas y determinar cómo se deberá actuar sobre las mismas.
- b) El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información, deberá liderar los temas relacionados con la continuidad del Instituto y la recuperación ante desastres.
- c) El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información deberá realizar los análisis de impacto al Instituto y los análisis de riesgos de continuidad para, posteriormente proponer posibles estrategias de recuperación en caso de activarse el plan de contingencia o continuidad, con las consideraciones de seguridad y privacidad de la información que haya lugar.
- d) El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información deberá validar que los procedimientos de contingencia, recuperación y retorno a la normalidad incluyan consideraciones de seguridad y privacidad de la información.
- e) El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información, deberá asegurar la realización de pruebas periódicas del plan de recuperación ante desastres y discontinuidad de servicios del Instituto, verificando la seguridad y privacidad de la información durante su realización y la documentación de dichas pruebas.

6.4. CUMPLIMIENTO Y NORMATIVIDAD LEGAL



El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico deberá acatar los controles para prevenir los incumplimientos de leyes penales o civiles, de las obligaciones reglamentarias o contractuales y de las exigencias de seguridad. Con lo que se deberá garantizar que la gestión de la seguridad y privacidad dé cumplimiento adecuado a la legislación vigente. En lo respectivo se deberán analizar los requisitos legales aplicables a la información que se gestiona, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, los tiempos de retención de registros, la privacidad de la información, uso inadecuado de recursos de procesamiento de información, uso de criptografía y recolección de evidencias. Así mismo, se deberá garantizar que el direccionamiento y los controles relacionados con la seguridad y privacidad de la información se cumplan y sean compatibles técnicamente con los diferentes ambientes y tecnologías.

Se deberá garantizar la posibilidad de llevar a cabo auditorias, manteniendo los registros necesarios, para que éstas respondan adecuadamente a la disminución del riesgo de discontinuidad de cada tarea o servicio propio del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

7. ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, deberá garantizar el apoyo al proceso de establecimiento, implementación, operación, seguimiento, revisión, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, del cual hace parte integral del presente plan, por medio de la creación de una comisión técnica denominada Comité de Seguridad y Privacidad de la Información cuya composición y funciones serán reglamentadas por una mesa de trabajo compuesta por:

- Líder de Seguridad Informática del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Un Asesor de la Dirección, Líder de Gobierno En Línea para el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
- Profesional especializado del Área Administrativa y Financiera/Presupuesto, o su delegado.



- Profesional Universitario Área Jurídica o su delegado.
- Profesional especializado del Área Administrativa y financiera, o su delegado.
- Jefe de la oficina de control interno.
- Un Representante del Área de Archivo.

7.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por evaluación de riesgos a la evaluación de las amenazas y vulnerabilidades relativas a la información y a las instalaciones de procesamiento de la misma, la probabilidad de que ocurran y su potencial impacto en la operatoria del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

7.2. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por administración de riesgos al proceso de identificación, control y mitigación o eliminación, a un costo aceptable, de los riesgos de seguridad y privacidad que podrían afectar a la información. Dicho proceso es cíclico y deberá llevarse a cabo en forma periódica.

7.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Comité de Seguridad y Privacidad de la Información, es un cuerpo integrado por representantes de todas las áreas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, destinado a garantizar el apoyo de la dirección a las iniciativas de seguridad.

7.4. RESPONSABLE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Es la persona que cumple la función de supervisar el cumplimiento de la presente Política y de asesorar en materia de seguridad y privacidad de la información a los integrantes del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico que así lo requieran.